

RESOLUCIÓN No. 0980-10 ABR 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL INSTITUTO
TÉCNICO REGIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, DE FORMACIÓN PARA EL
TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,
en uso de las facultades conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución
Política de Colombia, por la Ley 115 de 1994, Ley 769 de 2002, Decreto Municipal 012
de 2004 modificado por el Decreto 154 de 2005, Decreto Nacional 1075 de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Municipios Certificados, entre otras, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que mediante el Decreto 1075 de 2015, el Gobierno Nacional adoptó como reglamentación para la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano las disposiciones de dicho Decreto, el cual regula el tema a partir de su expedición.

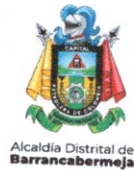
Que de conformidad con el Numeral 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015. Las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica

Que el Municipio de Barrancabermeja fue certificado a través de la Resolución N° 2988 del 2.002, emitida por el Ministerio de Educación Nacional y por ello se traslada la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, el servicio educativo prestado por Instituciones Educativas Oficiales y No Oficiales, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias, en su jurisdicción.

Que el Señor FREDY OMAR MARTÍNEZ JIMÉNEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. No. 80.170.180 expedida en Bogotá, quien actúa como representante Legal del INSTITUTO TECNICO REGION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de propiedad de la Corporación Región y Desarrollo Territorial "Colombia Territorial", NIT: 901324342-3, mediante oficio radicado BAR2024ER001502 de febrero 20 de 2024, solicitó licencia de funcionamiento para ofrecer el servicio educativo de educación para el trabajo y desarrollo humano, en la Carrera 59 No. 53-18 barrio María Eugenia, planta física de la Institución Educativa Ciudadela Educativa del Magdalena Medio, Comuna siete del Distrito de Barrancabermeja, para lo cual presentó el Proyecto Educativo Institucional "PEI" y los documentos: Certificado de Cámara de Comercio, acuerdo para uso de dos aulas académicas y un espacio para administración y el programa Técnico Laboral por Competencia en Vigilantes y Guardias de Seguridad, para ofertarlo en el Distrito de Barrancabermeja.

Que la Líder del Área de Inspección y Vigilancia, una vez revisado el Proyecto Educativo Institucional (PEI), emitió el concepto técnico favorable debido al cumplimiento a lo establecido en la norma educativa, en aspectos como: Diseño curricular que permite desarrollar aprendizajes significativos, generar procesos de transformación social a través de la proyección social, la contextualización del plan de estudio basados en competencias laborales de la Clasificación Nacional de Ocupaciones C.N.O, de las mesas sectoriales del SENA, ofrecidos a la comunidad educativa y al medio social.





Secretaría de
Educación

0980
10 ABR 2024

Que de conformidad con el Numeral 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015 los costos de la prestación del servicio deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

Que corresponde a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, incluir en el Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "SIET", que lleva el Ministerio de Educación Nacional, los datos de las instituciones y los programas registrados y mantener la información completa, veraz y actualizada.

Que al presente acto administrativo se entienden incorporadas para todos los efectos las disposiciones del título sexto del decreto 1075 de 2015 y demás normas que posteriormente lo complementen o modifiquen, so pena de incurrir en las sanciones respectivas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de funcionamiento al INSTITUTO TÉCNICO REGIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, de propiedad de la Corporación Región y Desarrollo Territorial "Colombia Territorial", NIT: 901324342-3, representado Legalmente por el Señor FREDY OMAR MARTÍNEZ JIMÉNEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. No.80.170.180 expedida en Bogotá y dirigido por ANDRÉS RICARDO RUEDA HERNÁNDEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 91.540.514 de Bucaramanga, de naturaleza privada, para funcionar en la Carrera 59 No. 53-18 barrio María Eugenia del Distrito de Barrancabermeja, para ofrecer programas por competencias laborales o académicas, dando cumplimiento a la clasificación nacional de ocupaciones "CNO", de las mesas sectoriales del SENA.

Parágrafo Primero: La licencia de funcionamiento que se otorga al INSTITUTO TÉCNICO REGIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, no lo autoriza para ofrecer y desarrollar otros programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el Numeral 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo Segundo: EL INSTITUTO TÉCNICO REGIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional

Parágrafo Tercero: Participación. Las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano establecerán en su proyecto educativo institucional la participación de la comunidad educativa y del sector productivo en el diseño y evaluación de los planes de estudio, la adopción del manual de convivencia y el reglamento de formadores.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL INSTITUTO TÉCNICO REGIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, deberá dar cumplimiento a las normas sobre publicidad de los programas, en los términos y condiciones que establece el Numeral 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la inspección y vigilancia, antes de dar inicio a cada cohorte, EL INSTITUTO TÉCNICO REGIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, deberá presentar a la Secretaría de Educación Distrital, los costos educativos de cada programa y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo, costos cuya variación solo podrá ocurrir anualmente. Parágrafo: Si la institución proyecta un incremento por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberá presentar a la secretaria de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información la



Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la Institución Educativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese incluir en el sistema de información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo del Ministerio de Educación Nacional - SIET, el registro de los programas que se otorga mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará al representante legal del Establecimiento Educativo, si autoriza al correo electrónico Fredy.martinez@colombiaterritorial.org, o de forma presencial. Contra ella procede el recurso de reposición, en los términos establecidos por la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Expedida en Barrancabermeja, 10 ABR 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIBEL BENITEZ PEREA
Secretaria de Educación Distrital

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Betty Agámez Serrano. - Profesional Universitaria. - SED		Abril de 2024
Revisó	Vilma González Baena - Líder Inspección y Vigilancia SED		
Revisó aspectos jurídicos	Abog. Walter - Profesional Especializado SED		Abril de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



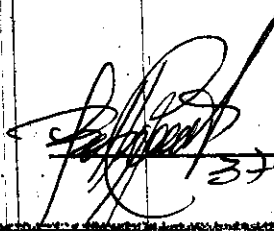
NOTIFICACIÓN PERSONAL

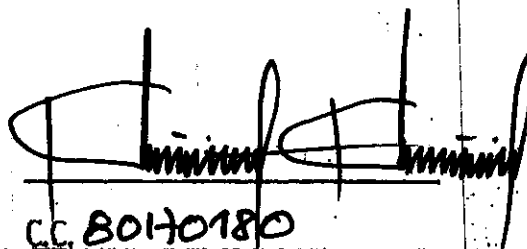
En Barrancabermeja el Abril 21 de 2024 Se presentó en la Secretaría de Educación Municipal, el señor (a). Fredy Carlos Martínez Jimenez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.170.180, con el fin de notificarse de la Resolución No. 0981 del 10/04/2024 se le advierte que contra la presente Resolución SI (X) NO() procede los recursos de la vía gubernativa. Se le entrega copia íntegra gratuita de la misma.

En constancia firma como aparece:

Quien notifica.

El Notificado.


37926065


CC. 80170180